

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
05 de Septiembre de 2022  
Ordinario  
Núm. 36



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

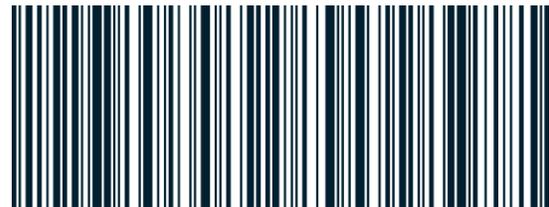
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_sep\_05\_ord0\_36

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.- Informe del Segundo. Trimestre 2022, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. 3

---

AVISOS JUDICIALES 4

---

AVISOS DIVERSOS 25

Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**  
**INFORME DEL 2DO. TRIMESTRE 2022, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
Número total de proyectos validados al trimestre	25
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 20,146,000.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 8,958,583.15
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	44.00 %

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 89,155,990.88
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 15,708,055.74

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	41	\$13,529,335.00	\$13,661,270.88	\$ 6,749,472.59
2022	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	7	\$75,494,720.00	\$75,494,720.00	\$ 8,958,583.15

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:

<https://www.xochiatipan.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/130>

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez  
Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados. 31-08-2022



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021**

---- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó auto que a la letra dice: ----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós. ----- Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 109, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 272, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Como se solicita y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del estado de Hidalgo, y Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Agencia de Investigación Criminal, no fue posible localizar a FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. -----  
----- Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, se le notificara por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, ----- II.-----  
-----III.----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -- -----

**2 - 3**

Huichapan, Hidalgo. 6 de Mayo de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de ESCAMILLA AMADO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, el cual que se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE NÚMERO 04, MANZANA 09 NUEVE, CALLE SAN RAFAEL, NÚMERO 106, FRACCIONAMIENTO, LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Criterio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

**2 - 2**

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 197/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA ROMERO JOEL , DEL RIVERO RIVERA CAROLINA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000197/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 197/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 01 primero de julio del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la segunda almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de sus apoderados legales LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en contra de JOEL ORTEGA ROMERO y CAROLINA LETICIA DEL RIVERO RIVERA, expediente 197/2012.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, comparece la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, quien se identifica con cédula profesional con fotografía número 4479206, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificación de la que ya obra copia en autos.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JOEL ORTEGA ROMERO y CAROLINA LETICIA DEL RIVERO RIVERA ni el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Acto continuo se da cuenta de 1 una promoción pendiente de acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, a las 10:49:48 por la parte actora a la cual acompaña publicaciones de edictos. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 409, 552 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales, se ordena agregar a los autos del juicio en que se actúa.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 11:00 once horas con cero minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ manifiesta: "Que toda vez que no hubo postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Lote 8 de la manzana VI seis, ubicado en la Calle Privada Hacienda Tepozoyucan, número 131 ciento treinta y uno, del Fraccionamiento Privadas de la Herradura" carretera México Pachuca, kilómetro 84 ochenta y cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 456153 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOEL ORTEGA ROMERO; por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

II. El valor del inmueble estimado en autos es de \$2,473,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...".

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la SEGUNDA almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.



VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2021**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 640/2021.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 640/2021 Juicio Especial hipotecario En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez con la personalidad debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en la dispuesto por los artículos Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda: I.- En atención a que se advierte de las constancias que obran en autos que no se ordenó la publicación de la sentencia definitiva emitida el 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós en los términos previstos por el artículo 627 del Código de Procedimientos civiles vigente en la entidad, a efecto de mejor proveer y con el objeto de regularizar el procedimiento y evitar nulidades posteriores o violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de la sentencia definitiva mencionada. II.-En consecuencia, al punto anterior, el presente auto se considera parte integrante de la sentencia aludida. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc- - SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo; A 15 Quince De Julio De 2022 Dos Mil Veintidós. VISTOS Los Autos Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA, Dentro Del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, En Calidad De Apoderado Legal De "PENDULUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Quien A Su Vez Actúa Como Apoderado Legal De "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400, En Contra De MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Expediente Número 640/2021, Y: RESUELVE: PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio. SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada. TERCERO. La Parte Actora CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, En Calidad De Apoderado Legal De "PENDULUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Quien A Su Vez Actúa Como Apoderado Legal De "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400L, Probó Su Acción Y La Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Se Constituyo En Rebeldía A Pesar De Haber Sido Legalmente Emplazado A Juicio. CUARTO. En Consecuencia, Se Condena A La Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Para Que Dentro Del Término Legal De 05 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Pague A La Parte Actora "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400, A Través De Su Apoderado Legal, La Cantidad De \$1,586,585.59 (Un Millón Quinientos Ochenta Y Seis Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Pesos 59/100 M.N.), Por Concepto De Capital Vencido. QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Al Pago Pago De COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN ADEUDADAS Por La Cantidad De \$224,437.22 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta Y Siete Pesos 22/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago Del ADEUDO CONDICIONADO Y PACTADO Correspondiente A La Cantidad De \$47,893.84 (Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Tres Pesos 84/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago De INTERESES MORATORIOS Correspondiente A La Cantidad De \$2,793,733.97 (Dos Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Atecientos Treinta Y Tres Pesos 97/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago De INTERESES ORDINARIOS Correspondiente A La Cantidad De \$17,055.80 (Diecisiete Mil Cincuenta Y Cinco Pesos 80/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Más Los Que Se Sigán Causando Con Posterioridad. SEXTO. Por Haberse Verificado La Hipótesis Marcada Por El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena A La Parte Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Al Pago De Los Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Asunto. SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 03 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo,



Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización. OCTAVO. - Previas Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, En Su Oportunidad, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido. NOVENO. - Notifíquese Y Cúmplase. Así Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Quien Da Fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Lucía García Díaz.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 151/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA LOPEZ HUMBERTO , GARCIA LOPEZ HERMILA , GARCIA LOPEZ DANIEL , GARCIA LOPEZ BELIA , GARCIA LOPEZ GUILLERMINA , GARCIA LOPEZ ELFEGO , GARCIA LOPEZ JORGE , GARCIA LOPEZ YOLANDA , GARCIA LOPEZ MARTIN , GARCIA LOPEZ JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000151/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 151/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARTIN GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, así también con sustento en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", SE ACUERDA:

I. A efecto de mejor proveer, sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones al procedimiento, y toda vez que por error involuntario en auto de fecha 13 trece de abril del año en curso, por error involuntario se omitió acordar sobre la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre, es por lo que con el objeto de regularizar el procedimiento debe precisarse que deberá quedar en los siguientes términos:

II. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio y del fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción, así como en el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, lugar de origen de acuerdo a su acta de nacimiento, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales) así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus GUEDELIO GARCIA LOPEZ, y que los denunciantes de la sucesión HUMBERTO, HERMILA, DANIEL, BELIA, GUILLERMINA, ELFEGO, JORGE, YOLANDA, MARTIN y JAIME todos de apellidos GARCIA LOPEZ en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III. Toda vez que el lugar de nacimiento de la de cujus se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los instrumentos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, sirva facultar a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, gire oficios y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

IV. Previa su elaboración, queda a disposición del promovente y en la primer secretaria de este H. Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 729/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ESPINOZA PEREZ IRENE, PEREZ CABRERA EUSTORGIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000729/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 729/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 uno de agosto del 2022 dos mil veintidós

Por presentada IRENE ESPINOZA PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de EUSTORGIA PÉREZ CABRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. No se acuerda de conformidad lo solicitado por la promovente, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de ÁNGEL PÉREZ Y/O ÁNGEL PÉREZ CABRERA, promueven como parientes colaterales del autor de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral I del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 741/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOZANO FLORES MARIBEL en contra de MORENO SANCHEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000741/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 741/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIBEL LOZANO FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 324, 473, 552, 553, 554, 555 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz ubicado lote número 11, manzana "P" privada Enrique Gil Verano número oficial 740, del fraccionamiento denominado "Forjadores de Pachuca II", ubicado en la localidad del Venado, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS CERO MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los lugares públicos de costumbre que resultan



ser los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la finca hipotecada.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado en derecho GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PRPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para dictar la Sentencia Definitiva que resuelva el litigio planteado dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Montserrat Rodríguez Pérez en contra del FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y de Miguel Ángel Hernández Pérez, expediente número 211/2021 doscientos once diagonal dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81, 82, 85 y 90 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que es procedente la pretensión planteada por la parte actora, Montserrat Rodríguez Pérez.

CUARTO. Que se declara jurisdiccionalmente que se ha consumado la usucapión —prescripción positiva— a favor de la parte actora, Montserrat Rodríguez Pérez, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 12 doce, de la manzana 20 veinte, del Fraccionamiento Real de Medinas, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en el documento basal y en el escrito inicial de demanda, y que, por tanto, la parte actora se ha convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado, otrora propiedad de Miguel Ángel Hernández Pérez.

QUINTO. Que se declara la extinción por cancelación del asiento registral que consta bajo el folio único real electrónico número 393379; debiéndose, a petición de parte, en ejecución de sentencia, librar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, previo el pago correspondiente y trámites administrativos a que haya lugar, proceda conforme a dicha declaración y, a su vez, proceda a inscribirla a nombre de Montserrat Rodríguez Pérez.

SEXTO. Que no se hace especial condena en costas en esta instancia.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Que se publiquen los puntos resolutivos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial,

LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAMIREZ PUENTE BENJAMIN en contra de SALINAS CHAVEZ RAFAEL, TELLEZ MONROY MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000410/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, a las 09:00 nueve horas, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BENJAMÍN RAMÍREZ PUENTE, en contra de RAFAEL SALINAS CHÁVEZ y MARICELA TÉLLEZ MONROY, expediente número 710/2017.

**PETICIÓN DE PARTE**

Acto seguido y en uso de la voz la parte ACTORA BENJAMÍN RAMÍREZ PUENTE manifiesta: Toda vez que la publicación de los edictos no se ajusta a derecho, en este acto solicito nueva fecha para la celebración de la primera audiencia de almoneda de remate.

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 131, 135, 324, 473, 552, 554 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo; Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días.", SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, que se hace consistir sobre la totalidad del lote con construcciones marcado con el numero 7 siete, de la Manzana Única, ubicado en la calle Arcos de Querétaro sin número, del Fraccionamiento los Arcos III, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede queda debidamente noticiado la parte actora por razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

**2 - 2**

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA HINOJOSA JUANA , ARBEU GEA JAIME en contra de GUTIERREZ RIVERA ROCIO , OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000015/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2022

**ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JAIME ARBEU GEA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la



tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se les tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II. Toda vez que la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de lista, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad.

III. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

IV. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada LUIS MANUEL LOPEZ CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 536/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:



I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por ende, se ordena realizar la notificación de la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en carácter de CESIONARIO a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", haciéndole saber a MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en carácter de CESIONARIO, mediante copias certificadas de la escritura pública número 234, 948, de fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Titular de la Notaria Pública número 151 del Distrito Judicial de la Ciudad de México, dichos derechos son para dar cumplimiento en vía de ejecución forzada del convenio judicial de fecha 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, celebrado por las partes, finalmente se hace saber por este medio a MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil por ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2020**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por MAYORGA ALAMILLA LAURA en contra de ESPINOSA ESCAMILLA ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000342/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2020

**EJECUTIVO MERCANTIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LAURA MAYORGA ALAMILLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio, 121, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "Milenio", al acreedor BENITO BERNANRDO CRUZ BUSTAMANTE el estado de ejecución que guarda el presente expediente, para que dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se apersona en el presente juicio e intervenga en el avalúo y subasta de los inmuebles propiedad de ANTONIO ESPINOSA ESCAMILLA: 1) ubicado en la Calle Francisco Carreón, número 103 ciento tres, Barrio El Mirador en Pachuca, con los siguientes datos registrales, folio único real 77481; y 2) ubicado en la Calle Palo Blanco, sin número, Barrio El Mirador, con los siguientes datos registrales, folio único real 42336, folio 124011, libro 1 uno, sección 1 uno, fecha 2004 dos mil cuatro.

II. Por cuanto hace a señalar día y hora para el remate de los bienes embargados en autos, se dice a la promovente que hasta en tanto se de cumplimiento a punto que antecede y reiterada su petición, se acordara lo conducente.

III. Por cuanto hace a la ampliación de embargo, se dice a la ocursoante que por el momento no ha lugar en acordar de conformidad, toda vez que las etapas del procedimiento no pueden ser alteradas, modificadas o renunciadas.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y lo firma C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS CAMARGO MARIA DEL CARMEN en contra de ORTEGA SANCHEZ ROSA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 465/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María del Carmen Islas Camargo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, Y el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. En virtud que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias no fue posible realizar el emplazamiento de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Rosa Angélica Ortega Sánchez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

I. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 569/2022**

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA VILLEGAS IBARRA Y/O DENMECIO SANTOS ORTIZ, PROMOVIDO POR COLUMBA TEMPLOS SANTOS, EXPEDIENTE NÚMERO 569/2022, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:**

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante auto de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, en base a las manifestaciones que precisa en el de cuenta y para lo cual se tiene exhibiendo contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, así como copia fiel del libro de registro de nacimiento de Juana Santos Villegas, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia, se procede a dar curso legal al escrito inicial de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en los siguientes términos:

a) Por acredito el interés jurídico que se ostenta Columba Templos Santos, en su carácter de acreedora de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas, lo cual se tiene por acreditado con él contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez.



- b) En virtud del punto que antecede se tiene a Columba Templos Santos, denunciando la muerte sin testar de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos.
- c) Abrase la primera sección del presente intestado.
- d) Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- e) Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a este juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.
- f) Se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.
- g) Se faculta al actuario de la adscripción para que en el domicilio señalado notifique con las formalidades del emplazamiento a Juana Santos Villegas, la radicación del presente intestado; a efecto de que, si a sus intereses correspondiera, comparezca al mismo y haga valer los posibles derechos hereditarios que puedan corresponderle, requiriéndole que exhiba documental idónea con la cual acredite el entroncamiento con los autores de la presente sucesión y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional.
- h) Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir en los tableros notificadores de este juzgado, al igual que en los lugares de fallecimiento y origen del finado, siendo esto, en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Esperanza Villegas Ibarra también conocida como Esperanza Villegas y de Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, denunciada por Columba Templos Santos, por lo que se manda a llamar a todos aquellos que se crean con derecho a heredar los bienes de los de cuyos para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.
- i) Se requiere al promovente para que a la brevedad acredite con prueba idónea que Demecio Santos Ortiz también conocido como Nemecio Santos, fue la misma persona.

III. Como lo solicitó, hágase la devolución del documento a que hace alusión en su escrito de cuenta, previa copia certificada y toma de razón de recibo que obre en autos, para la debida constancia, autorizando para su recepción a la profesionista que menciona en el de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa como Secretaria de Acuerdos Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2022.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2014**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 977/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 977/2014 Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 46, manzana XCIII noventa y tres, calle Hacienda Pedregal, numero 173 ciento setenta y tres, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" de la segunda etapa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1,502, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en



uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1475/2017**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 1475/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE NÚMERO: 1475/2017

Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 37, manzana CXX ciento veinte romano, número oficial 105 ciento cinco, de la calle Hacienda Texmelucan, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca", municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 1265, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.



IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1707/2015**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO **CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **1707/2015**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 TRES AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 1707/2015 Tizayuca, Hidalgo, a 3 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE BALLESTEROS ERLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 38, de la manzana LXVII, calle Hacienda margaritas, numero 175, del fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 23491, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** en contra de **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio** de apellidos **Guarneros Villegas**, expediente número **309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:



2022\_sep\_05\_ord0\_36

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **Roberto Gabriel Campuzano Velasco**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 342, 343 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Se tiene al promovente manifestando su conformidad con el peritaje realizado por el Ingeniero Jacobo Juan Torres Cadena, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

II. Vista la instrumental de actuaciones se advierte que a la fecha la parte actora no ha promovido cuestión alguna para el desahogo de la prueba admitida en el punto V del auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se declara **desierta** la prueba ofrecida y admitida en mención.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra el periodo probatorio, dando lugar al de alegatos, quedando en la secretaria y a disposición de las partes los originales de este expediente, para que dentro del término común de **05 cinco días**, los formulen.

IV. Además de la notificación por lista a la demandada **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio** de apellidos **Guarneros Villegas**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que da fe.

1 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE AGOSTO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ**

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VARGAS LARA EFREN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000439/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EFRÉN VARGAS LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y demás aplicables al caso, SE ACUERDA:

I. Aclarado que sea su escrito de cuenta, se proveerá lo conducente, toda vez que, en acuerdo de fecha 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno ya se ordenó la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. No obstante, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 03 Tres De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado EFRÉN VARGAS LARA, Por Su Propio Derecho Y En Representación De Sus Menores Hijos ROGELIO EFREN VARGAS HERNANDEZ, ANTHONY PABLO VARGAS HERNANDEZ, JORDI JEREMIAH VARGAS HERNANDEZ Y YARELY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos; Denunciando La SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A Bienes De ALFONSINA MEDINA. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 Fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, 102 De La Ley Del Notariado Para El Estado De Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 Fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite La Radicación Del Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De ALFONSINA MEDINA, Ante Este Juzgado.

III. Dese La Intervención Legal Que Corresponda A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

IV. Se Señalan Las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Para Que Tenga Verificativo La Recepción De La Testimonial Ofrecida, Con Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

V. Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Los Nombres Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 CUARENTA DÍAS; Así Mismo Publíquense Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías En El Estado Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Esta Ciudad, Para Que Informen A Este Juzgado Si Existe O No Testamento Otorgado Por La Autora De La Presente Sucesión, Debiendo El Primero De Los Mencionados Realizar También La Búsqueda En El RENAT (Registro Nacional De Testamentos).

VII. Se Requiere Al Denunciante Para Que Para Que Dentro Del Trámite De Esta Primera Sección Proponga Una Persona Que Funja Como Tutor Especial De Los Menores ROGELIO EFREN VARGAS HERNANDEZ, ANTHONY PABLO VARGAS HERNANDEZ, JORDI JEREMIAH VARGAS HERNANDEZ Y YARELY GABRIELA VARGAS HERNANDEZ, Toda Vez Que Puede Haber Intereses Opuestos Entre EFRÉN VARGAS LARA Y Los Menores.



- VIII. Así Mismo Se Requiere Al Promovente, Para Que, Dentro Del Trámite De Esta Primera Sección, Proporcione El Domicilio Cierto Y Preciso De JUSTIN ALEXIS HERNANDEZ MEDINA, A Efecto De Hacerle Saber La Radicación De La Presente Sucesión.
- IX. Los Documentos Que Se Exhiben En El Escrito Inicial De Denuncia, Se Mandan Agregar A Los Presentes Autos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.
- X Toda Vez Que El Domicilio Señalado Por El Promovente Para Oír Y Recibir Notificaciones, Se Encuentra Fuera De Esta Ciudad, Notifíquesele Por Medio De LISTA, Salvo Que Otra Forma De Notificación Se Ordene Con Posterioridad.
- XI. Por Autorizados Para Oír Y Recibir Notificaciones Al Profesionalista Y Persona Que Refiere En El De Cuenta.
- XII. Notifíquese Y Cúmplase.
- A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El Juez Primero De Lo Civil Con Ejercicio En Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quién Actúa Ante Secretario De Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Quien Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2022

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO  
MIXQUIAHUALA HGO.  
EXPEDIENTE NÚMERO 719/2022**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **TRINIDAD, VIRGINIA, ROSA, ALEJANDRO, ANGELINA, MARIA DEL SOCORRO, CLEMENTE DE APELLIDOS ORTIZ SANTILLAN** expediente número 719/2022, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 05 cinco de agosto de 2022. Dos mil veintidós.

Por presentada **TRINIDAD, VIRGINIA, ROSA, ALEJANDRO, ANGELINA, MARIA DEL SOCORRO, CLEMENTE de apellidos ORTIZ SANTILLAN** promoviendo en su calidad de parientes colaterales, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO ORTIZ SANTILLAN**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 719/2022.

II. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **EMILIO ORTIZ SANTILLAN**.

III Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado

IV. Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requirérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por el autor de la Sucesión.VI. En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **EMILIO ORTIZ SANTILLAN** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere

VII.- Por designada como albacea dentro de la presente sucesión al **C. TRINIDAD ORTIZ SANTILLAN**, lo cual será toma en cuenta en su momento procesal oportuno.

VIII. Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionalista que menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 17 de Agosto de 2022.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 757/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO PROMOVIDO POR CANDELARIA TIENDA SANTOS A BIENES DE EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS, EXPEDIENTE NÚMERO 757/2022.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de julio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada CANDELARIA TIENDA SANTOS, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO a bienes de EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS también conocido como EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS también conocido como EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS.III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS también conocido como EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS. IV.- Se abre la primera sección de la presente sucesión. V.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. VI.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS también conocido como EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS.VIII.-**Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.**IX.- En atención a las documentales que acompañan al escrito de cuenta se desprenden los nombres de EMILIO MARTIN TIENDA Y SANTOS y/o EMILIO MARTIN TIENDA SANTOS; en consecuencia, se requiere a la promovente para que acrediten mediante las diligencias correspondientes que el autor de la presente sucesión también era conocido con dichos nombres. X.- Respecto a que funja como albacea CANDELARIA TIENDA SANTOS dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.XI.- Hágase a la ocursoante la devolución de las documentales que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos dejando en su lugar copia certificada de las mismas para debida constancia. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto así como para recibir documentos al profesionista que indican en el escrito que se provee.XIII.- Notifíquese y cúmplase.Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTA CIUDAD.- LICENCIADO HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 218/2017**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, promovido por **ESTHER PÉREZ RODRIGUEZ**, expediente número **218/2017**, del índice del **Juzgado primero Civil y Familiar de Tula de Allende**, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice: - -En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 15 quince días del mes de julio del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada **ESTHER PÉREZ RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. V I S T O lo solicitado y con fundamento en los artículos 1588 y 1590 del Código Civil, 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; SE ACUERDA: I.- Téngase a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto I, del auto dictado en fecha 04 cuatro de julio del año 2022, dos mil veintidós, exhibiendo para tal efecto las documentales que acompañó al escrito de cuenta, mismas que como corresponde, se mandan agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. II.- Tomando en consideración, que la denunciante de la sucesión a bienes de **CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ**, es pariente colateral de la de cujus, se ordena publicar edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** III.- Por cuanto hace a lo demás solicitado, no ha lugar acordar de conformidad hasta en tanto se haya cumplimentado lo ordenado en el punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autentica y da fe. -----Dos firmas ilegibles.



1 - 2

**ATENTAMENTE.**Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 2022.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARÍA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-08-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2022**

----- En el expediente número 649/2022 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MARTHA RAMIREZ YAÑEZ en su carácter de apoderada legal de CARLOS CADENA GUERRERO a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO, obra un auto que a la letra dice: ---

- Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós. -----  
 ----- Por presentada MARTHA RAMIREZ YAÑEZ en su carácter de apoderada legal del C. CARLOS CADENA GUERRERO, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, quien viene a denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1681, 1688 del Código civil, y 1, 2, 44, 47, 53, 111, 771, 772, 773, 774, 761, del Código de Procedimientos civiles, SE ACUERDA: -----  
 I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en su punto II. -----  
 II.- Por acreditada la personalidad con la que se ostenta la ocurrente en su carácter de apoderada en términos de lo dispuesto por el poder general que anexa, y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. -----  
 III.- Se admite y queda radicada en este juzgado, la sucesión intestamentaria a bienes de ESPERANZA CADENA GUERRERO. -----  
 IV.- Se declara iniciada la Primera Sección denominada de Sucesión. -----  
 V.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, -----  
 VI.- -----  
 VII.- -----  
 VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento de la de cujus, así como en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores en este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de ESPERANZA CADENA GUERRERO, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado, por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. -----  
 IX.- -----  
 X.- -----  
 XI.- Notifíquese y cúmplase. ---  
 Así lo acordó y firmó la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ**, en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** y del **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, dentro del expediente número 794/2017, se dictó la presente sentencia definitiva, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno. . .-**V I S T O S** los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **HAYDEE PEREZ RODRIGUEZ**, en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTINEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** y del **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO** en ejercicio de la acción de nulidad de escritura, exp núm. 794/2017 y:---**R E S U L T A N D O S**:...1...2...3...4...5...6...- **C O N S I D E R A N D O S**...I...II...III...IV...V... **R E S U E L V E**...-**PRIMERO**. El suscrito juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio...-**SEGUNDO**. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. . .-**TERCERO**. La actora **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** acreditó los elementos constitutivos de la acción de nulidad del acto jurídico consignado en el instrumento número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA**, no acredito sus excepciones y **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** y del **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, se constituyeron en rebeldía. . .-**CUARTO**. Se condena a **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA** y **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**, a la nulidad del instrumento número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número bajo el número 504, del tomo I, libro I, sección I, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. . .-**QUINTO**. Se condena al demandado Notario Público número 04 cuatro del Distrito



Judicial de Tula de Allende Hidalgo, a que proceda a la cancelación de la Escritura Pública número 91210, volumen número 975, folio 44852, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis. . . -**SEXTO.** Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a realizar la cancelación de la inscripción de la escritura pública Escritura Pública número 91210, de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, inscrita bajo el número 504, del tomo I, libro I, sección I, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. . . -**SÉPTIMO.** Se condena al Director de Catastro del Municipio de Actopan, Hidalgo para que preceda a cancelar el traslado de dominio a nombre de **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ.** . . -**OCTAVO.** Se ordena la publicación de la presente resolución dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el numeral 627 de Código de Procedimiento Civiles . . . -**NOVENO.** Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena a **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA** y **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ** al pago de gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia. . . -**DECIMO.-** “De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: “(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;” por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. . . -**DECIMO PRIMERO.** Notifíquese y Cúmplase. . . -**A S Í,** definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA,** Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ,** que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CURIEL SANCHEZ ISAAC, radicándose la demanda bajo el expediente número 000363/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene el promovente exhibiendo el decreto número 242, del gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2006 dos mil seis del cual se desprende que la Colonia 11 once de Julio paso a incorporarse al Municipio de Mineral de la Reforma, agréguese a los autos el decreto en comento para que surta sus efectos legales que haya a lugar.

II. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se se señalan de nueva cuenta las 10 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR MINA DEL ÁLAMO, EDIFICIO 30, DEPARTAMENTO 402, LOTE 12, MANZANA 57, UNIDAD HABITACIONAL MINERA 11 DE JULIO, QUINCEAVA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 465854, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal correspondiente del Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1564/2019**

**DENTRO DE LOS AUTOS, SEA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:**

Expediente número: 1564/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 111, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio con casa habitación identificado como calle



privada de la Espina, número 104, lote 3, manzana VIII, fraccionamiento Rancho Don Antonio, quinta sección, predio denominado El Huizachal, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 460422. II.- Se señalan de nueva cuenta las 10 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,000.00 cuatrocientos dieciocho mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Do y Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo Agosto de 2022.-Actuario.-Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 293/2017**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **VICTOR YATZELL LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **293/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022

Expediente número: 293/2017 Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de agosto del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **LICENCIADO VITOR YATZELL LOPEZ**, en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, predio urbano con casa habitación identificado como Hacienda Venta de Cruz, manzana CXXVIII, lote 20, con número oficial 138, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público, de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, bajo el número 3896, séptima etapa, del tomo 1, del libro 2, de la sección 1°, de fecha 12 de agosto del 2010, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$408, 000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y Da fe. Do y Fe

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022



**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL,  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1229/2017**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo del año dos mil veintidós; dictado en los autos del expediente **1229/2017**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **JOSÉ MANUEL ARREGUIN GONZÁLEZ**; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** respecto del bien inmueble ubicado en **PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE CUATRO, DE LA MANZANA B, DE LA CALLE PRESIDENTE MAZARIK, NUMERO CIENTO SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO POLANCO UBICADO EN TULANCINGO HIDALGO SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TIPO INMUEBLE O PREDIO: LOTE, LOTE O PARCELA: 4, MANZANA: B, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD. PRESIDENTE MAZARIK, N° EXTERIOR; SIN NÚMERO. TIPO ASENTAMIENTO FRACCIONAMIENTO. NOMBRE DE ASENTAMIENTO: POLANCO, ZONA: NO CONSTA, CUENTA PREDIAL: NO CONSTA, CLAVE CATASTRAL: NO CONSTA, ESTADO: HIDALGO MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS según certificado de libertad de gravámenes, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'590,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe que se obtiene de deducir el veinte por ciento del valor de avalúo; esto es \$1'988,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos \$397,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir al diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por **EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C.**, sin cuyo requisito no será admitido..."**

**Ciudad de México., a 27 de mayo del 2022.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-**  
**Rúbrica.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 558 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE A LA LETRA DICE:----- "ARTÍCULO 558.- HECHO EL AVALÚO SE SACARÁN LOS BIENES A PÚBLICA SUBASTA, ANUNCIÁNDOSE POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y SI EL VALOR DE LA COSA PASARE DE UN MIL PESOS SE INSERTARÁN AQUÉLLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA. A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. Y A SU COSTA, EL JUEZ PUEDE USAR ADEMÁS DE LOS DICHOS, ALGÚN OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD PARA CONVOCAR POSTORES."; POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA LOCALIDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Derechos Enterados. 31-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ONTIVEROS RIVERA IRINEO** en contra de **XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V.** , **ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 656/2018  
Juicio Ordinario civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Irineo Ontiveros Rivera con su escrito de cuenta y anexos. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 47, 55, 104, 111, 113 fracción I, 116, 121, 123, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 2/2022 y 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 11 once y 18 dieciocho ambos de julio del año en curso, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. En virtud de que conformidad con la circular 2/2022 de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós emitida por el consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo se decretó como primer periodo vacacional del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de julio del año en curso y por ende se suspendieron labores, plazos y términos judiciales, al realizar un estudio de los ejemplares presentados por el ocursoante, se advierte que la segunda publicación publicación hecha en el periódico oficial del estado, se realizó el día 18 dieciocho de julio del año en que se actúa.

Bajo esa tesitura, tal actuación se encuentra afectada de nulidad, al haber sido publicada en día inhábil, por tanto, la suscrita Juez concluye que a efecto de no generar estado de indefensión alguno a la parte demandada, se ordena la reposición, por lo que respecta a la segunda publicación realizada en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

III. En consecuencia, al punto anterior, de nueva cuenta dese cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, únicamente por lo que respecta a la segunda publicación realizada en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

IV. Una vez que se de cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior y reiterada petición se proveerá lo conducente con respecto a lo demás solicitado en el de cuenta.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc



Expediente Número: 656/2018

Juicio Ordinario Civil.

Pachuca De Soto Hidalgo, A 17 Diecisiete De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado Irineo Ontiveros Rivera, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo De 2022 Dos Mil Veintidós, Se Acuerda:

I. Toda Vez Que De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Los Codemandados XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V, Miguel Ángel Ortega Gómez Fueron Emplazados Por Edictos, A Efecto De No Incurrir En Nulidades Posteriores, Ni Violaciones Al Procedimiento Y Sin Que Ello Implique De Forma Alguna Suplencia De La Queja, De Conformidad Con El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Publíquese El Auto Emitido El 01 Uno De Junio Del Año En Curso, Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo.

II. En Consecuencia, Al Punto Anterior, De Momento Resulta Improcedente Proveer De Conformidad Lo Solicitado En El De Cuenta.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe.

MRSC/Mfc

EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto Hidalgo, A 01 Uno De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado IRINEO ONTIVEROS RIVERA Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso, SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Al No Contestar La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Les Fue Concedido Para Tal Efecto Y Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debieron Ejercitar.

II. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo A REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO El Apercibimiento Decretado En El Punto IV Del Auto De Fecha 27 Veintisiete De Agosto De 2018 Dos Mil Dieciocho; Por Lo Que Respecta A XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V Y MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ Se Les Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Punto III Del Auto De Fecha 19 Diecinueve De Agosto De 2020 Dos Mil Veinte; Declarándoles Rebeldes Y Por Ende Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejaron De Contestar, Debiéndoseles Notificar A Dichos Demandados En Lo Subsecuente, Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.

III. En Consecuencia Y Visto El Estado Que Guardan Los Presentes Autos, Se Declara Fijada La Litis En El Sumario Que Nos Ocupa.

IV. Se Abre El Juicio A Prueba, Concediéndose A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Término Que Empezará A Contarse A Partir Del Día Siguiete De La Notificación Del Presente Auto.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2022



**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA YANET HERRERA MENESES, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **OTHON BERNARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y/O BERNARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y LAURA RIGOBERTA JUÁREZ CRUZ Y/O LAURA JUÁREZ CRUZ Y/O LAURA JUÁREZ DE VÁZQUEZ Y/O LAURA PERALTA JUÁREZ**, RECONOCIENDO A LOS SEÑORES **ANGELICA, MARY CRUZ, JUAN PABLO Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL PRIMER GRADO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ MISMO, SE NOMBRÓ ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA ANGELICA VÁZQUEZ JUÁREZ, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDEN A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2022**

**LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA  
NOTARIO TITULAR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-08-2022



**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA YANET HERRERA MENESES, DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FELICIANO ESPARZA MARTÍNEZ**, RECONOCIENDO A LA SEÑORA **IRMA RIVERA CHAPA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASÍ MISMO, SE LE NOMBRÓ ALBACEA DEFINITIVA, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDE A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2022

**LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**  
NOTARIO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-08-2022



**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

**JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ**, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **36,395 treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco**, con fecha **25 veinticinco de agosto del año 2022 dos mil veintidós**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUSTAVO MÉNDEZ BALCELLS**, que otorgaron los señores **CLAUDIA VERÓNICA y GUSTAVO** de apellidos **MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de herederos y legatarios y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de agosto del 2022.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,  
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

Derechos Enterados. 31-08-2022



**Notaría Pública Número Dos.  
Huejutla De Reyes, Hidalgo.  
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **22,098**, del volumen **385**, de fecha **08** ocho días del mes de **JULIO** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y en el que se hizo constar: a petición del señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que el compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERO UNIVERSAL** a favor del señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO A FAVOR DEL SEÑOR JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, como único y universal heredero de la presente sucesión, por lo que en este acto jurídico se declara como albacea definitivo de la presente sucesión al señor **JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**.- **IV.- RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME AMADOR HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijo de la de cujus **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y como único y universal heredero de la presente sucesión intestamentaria, se le reconoce su derecho a heredar, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 08 de Julio del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA  
NOTARIO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-08-2022



**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número N°LA-IAAMEH-008-2022 Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la pagina de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 05 al 08 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

<b>Objetivo de la Licitación</b>	“Ayudas Sociales a Personas “
<b>Volumen a adquirir</b>	4 partidas
<b>Visita de instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL IAAMEH  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-09-2022



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional número LA-ADQ-E9-2022 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.upt.edu.mx](http://www.upt.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días del 05 al 12 de septiembre del año en curso de las 09:00 h. a las 16:30 h.

<b>Objeto de la Licitación LA-ADQ-E9-2022</b>	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partida
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de septiembre 2022; 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre 2022; 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	14 de septiembre 2022; 12:00 hrs

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RÚBRICA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
L.D. OSWALDO DEL VILLAR FURIATI

Derechos Enterados. 31-08-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional, Segundo Procedimiento**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, números: **UTT-LPE-018-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 05 de septiembre al 08 de septiembre de 2022 de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	<b>UTT-LPE-018-2022</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de septiembre de 2022; 10:00 A.M.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de septiembre de 2022; 10:00 A.M.
<b>Acto de fallo</b>	15 de septiembre de 2022; 10:00 A.M.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-08-2022



**MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio. No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-004-003 de fecha 22 de Julio de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MABIH/OP/FAISM/LP/2022/026	\$ 500	14/09/2022	14/09/2022 10:00 am	19/09/2022 10:00 am	26/09/2022 10:00 am

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE ACCESO A LOS TULES, LOCALIDAD CALABAZAS SEGUNDA SECCIÓN.	30 DIAS NATURALES	01/10/2022	30/10/2022	\$600,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.aguablanca.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, col. Centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Agua Blanca de Iturbide (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y/o asfáltica y/o Carreteras.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Publicas de Agua Blanca de Iturbide, Ubicada en Palacio Municipal s/n. Col centro, Agua Blanca de Iturbide Hidalgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



#### **VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos no se otorgará un anticipo para la asignación contratada.

#### **VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, a 05 de Septiembre de 2022

**C. AGUSTÍN RAMÍREZ JARILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-09-2022



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN****Licitación Pública Nacional No. PMA/FAISM/LICOP/02/22**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado mediante los oficios Nos. SEFINP-V-FDOGP/GI-2021-008-007, SEFINP-V-FDOGP/GI-2022-008-001, SEFINP-V-FAPFM/GI-2022-008-001, SEFINP-V-FOCOM/GI-2022-008-001, SEFINP-V-FOFYR/GI-2022-008-001, SEFINP-V-IESPS/GI-2022-008-001, SEFINP-FDOFM/GI-2022-008-001 y los oficios Nos. PM/SGM/TM/248/2022, PM/SGM/TM/249/2022 emitidos por el Tesorero Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMA/FAISM /LICOP/02/2 2	\$ 500.00	8 de septiembre del 2022	9 de septiembre del 2022 a las 10:00 horas	12 de septiembre del 2022 a las 12:00 horas	19 de septiembre del 2022 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de avenida Juárez del km. 0+650.38 al km. 1+228.87 entre las calles Chulco y acceso a la colonia Loma Bonita (pavimentación hidráulica), Localidad Apan	90 días naturales	21 de septiembre de 2022	19 de diciembre del 2022	\$1'550,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.apan.gob.mx/portal/licitaciones/> para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: colonia centro s/n de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Apan (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de cabildos de la Presidencia Municipal.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Apan, Hidalgo; a 5 de septiembre de 2022

**C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**Rúbrica**

Derechos Enterados. 31-08-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 05,06 y 07 de septiembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.REFIS22MR051A135-ADQUISICIÓN DE PLANTAS-LP13-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ARBOLES, PLANTAS, PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	11 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	14 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 05 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-09-2022



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas**, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-048-003 de fecha 19 de Julio de 2022 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-01-2022	\$ 400.00	08 de Septiembre 2022	09 de Septiembre 2022 12:00 Hrs.	12 de Septiembre 2022 12:00 Hrs.	26 de Septiembre 2022 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO EN AVENIDA UNIÓN TRAMO CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN A CALLE GRAFITO COLONIA AMPLIACIÓN MÁRTIRES 18 DE AGOSTO		90 D.N.	11 Octubre 2022	08 Enero 2023	\$820,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-02-2022	\$ 400.00	08 de Septiembre 2022	09 de Septiembre 2022 13:00 Hrs.	12 de Septiembre 2022 13:00 Hrs.	26 de Septiembre 2022 13:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO EN AVENIDA HIDALGO DEL JUDÍO TRAMO CALLE EL ÁLAMO A CALLE LOS PINOS BARRIO DEL JUDÍO		90 D.N.	11 Octubre 2022	08 Enero 2023	\$590,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo en caja con número de referencia: 50000000737192239 a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo (este pago no es reembolsable).



**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a : **PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala Audiovisual Dr. Rodrigo Ramírez León en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de Septiembre de 2022

ING. GABRIELA MORALES RÍOS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
TITULAR DE LA CONVOCANTE  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-09-2022



**MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/005**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 5, 6 y 7 de septiembre del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
<b>Volumen a adquirir</b>	29 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-SA-UA-09-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días 5 de septiembre al 8 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	UNIFORMES
<b>Volumen a adquirir</b>	10 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 – septiembre – 2022 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 – septiembre -2022 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	13 – septiembre – 2022 14:00 hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-08-2022



**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-069-003 de fecha 13 de mayo de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
TIZA/FAISM/ OBRA-LP- 02/2022	\$ 423.00	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable mínimo requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. LA CRUZ PONIENTE, 1 CUERPO, ENTRE HDA. CHAVARRÍA NORTE Y HDA. CHAVARRÍA SUR, HACIENDAS DE TIZAYUCA.	90 DÍAS	03 DE OCTUBRE DE 2022	31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 680,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.tizayuca.gob.mx](http://www.tizayuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: B) Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.



**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se designará el lugar donde se llevará a cabo, en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca Hidalgo, a 05 de septiembre de 2022

**Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

